



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Programa Especial de Licenciatura en Educación

N°

11.02.05

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y la administración del Programa Especial de Licenciatura en Educación, tomando como base el Diseño Curricular del Programa Especial de Licenciatura en Educación, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del día dos de diciembre del año dos mil tres.

**Artículo 2.-** El Programa Especial de Licenciatura en Educación tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades de formación pedagógica de profesionales no docentes que laboran en los diferentes niveles del sistema educativo venezolano.

**Artículo 3.-** Por el carácter especial del el Programa Especial de Licenciatura en Educación, el presente reglamento establecerá disposiciones que, sin contradecir el espíritu de las leyes, reglamentos y normas por la que la institución se guía, dan respuestas a las situaciones específicas del referido programa.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 4.-** Todos los aspectos relacionados con el uso de los recursos informáticos para el desarrollo de las actividades del Programa en el ambiente virtual, estará bajo la responsabilidad del Centro de Estudios en Línea (CEL).

**Artículo 5.-** Los Departamentos Académicos de la Escuela de Educación, encargados de coordinar el desarrollo de los programas de las Menciones Filosofía, Ciencias Sociales, Física y Matemáticas, y Biología y Química, cumplirán funciones de asesoría académica y técnica, requerida para el desarrollo eficaz del Programa.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS MENCIONES DE LA LICENCIATURA

**Artículo 6.-** Todo aspirante a ser admitido como cursante del Programa Especial de Licenciatura en Educación será ubicado en una de las siguientes Menciones: Filosofía, Ciencias Sociales, Física y Matemáticas y Biología y Química. Ello, de acuerdo con las equivalencias establecidas entre el Plan de Estudios de su carrera de origen y el Plan de Estudios de las referidas Menciones.

### CAPÍTULO IV

#### DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIO

**Artículo 7.-** El Programa Especial de Licenciatura en Educación se desarrollará de acuerdo con un régimen semestral. El Plan de Estudios del Programa contempla cuatro períodos académicos, con duración de dieciséis semanas académicas cada uno. Cada uno de los cuatro períodos representa, por los objetivos planteados y el contenido tratado en cada asignatura, el desarrollo de manera intensiva de un año académico. Esto implica que, en su conjunto, los cuatro períodos del Plan de Estudios del Programa, representan cuatro años académicos regulares de la carrera Educación.

**Artículo 8.-** El Programa Especial de Licenciatura en Educación se desarrollará de acuerdo con una modalidad semipresencial. El proceso de enseñanza-aprendizaje tendrá lugar en dos tipos de ambientes: un ambiente físico, dispuesto por la Universidad para el encuentro real de estudiantes y profesores, en el que se realizarán actividades presenciales; un ambiente virtual, diseñado y facilitado por la Universidad gracias al empleo de las Tecnologías de la Información y la Computación, en el que se realizarán actividades tanto individuales como grupales.

### CAPÍTULO V

#### DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

**Artículo 9.-** Los aspirantes a ser admitidos como estudiantes del Programa Especial de Licenciatura en Educación deben cumplir con los siguientes requisitos:



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Programa Especial de Licenciatura en Educación

N°

11.02.05

a. Poseer un título de Licenciado o afín, o haber aprobado por lo menos el 60% de los créditos o carga horaria del Plan de Estudios en alguna carrera que contemple asignaturas que pertenezcan a las mismas áreas académicas a las que pertenece alguna de las menciones siguientes: Filosofía, Ciencias Sociales, Biología y Química y Física y Matemáticas.

b. Estar trabajando en el área de Educación, cumpliendo funciones docentes, en alguna institución del país.

**Artículo 10.-** Para las Equivalencias de Estudio relativas al Programa Especial de Licenciatura en Educación, el Consejo Universitario, en su sesión del día 02 de diciembre de 2003 el siguiente procedimiento: “Dar Reconocimiento en bloque de todas las asignaturas específicas de la mención por ser un compendio simplificado de la carrera de origen y basados en el espíritu y letra de la Resolución N° 1 de ofrecer el título de Educación a profesionales de carreras afines a la mención con la exigencia de cursar y aprobar las otras materias de Educación”.

### CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO

**Artículo 11.-** De acuerdo a la decisión tomada por el Consejo Universitario en su sesión del día 02 de diciembre de 2003, el funcionamiento académico del Programa Especial de Licenciatura en Educación “será similar al Post-Grado: se pueden cursar las materias como unidades independientes, sin prelación, a condición de que se estén dictando y no haya colisión de horarios”.

### CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 12.-** Debido a la modalidad semipresencial del Programa Especial de Licenciatura en Educación, la evaluación de los aprendizajes podrá desarrollarse en parte a través de acciones implementadas en el ambiente virtual. Así, pues, las diferentes actividades de evaluación podrán ejecutarse sin necesidad de la presencia física del evaluador y del evaluado.

**Artículo 13.-** Con afinidad en el planteamiento interdisciplinario del Programa Especial de Licenciatura en Educación, la evaluación de los aprendizajes mediados en cada materia puede contemplar actividades en la que se le solicite al estudiante la integración de contenidos de diferentes asignaturas, integración que ha debido lograr gracias a las experiencias de aprendizaje planificadas y propuestas por el profesor deliberadamente para ello.

### CAPÍTULO VIII DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS Y EL CÁLCULO DEL PROMEDIO

**Artículo 14.-** Para el cálculo del promedio general de calificaciones del alumno y el otorgamiento de la mención honorífica Cum Laude y Summa Cum Laude sólo se tomarán en cuenta las calificaciones de las asignaturas cursadas en este programa, pertenecientes al componente pedagógico.

Para efectos del otorgamiento de las menciones honoríficas se requiere que el estudiante haya cursado en la UCAB al menos el 80% de las asignaturas del componente pedagógico de este programa especial.

### CAPÍTULO IX DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

**Artículo 15.-** Debido al modelo didáctico del Programa Especial de Licenciatura en Educación, consistente en la práctica reflexiva de la función docente, toda persona admitida en aquél debe, para permanecer como estudiante del mismo, cumplir funciones docentes en alguna institución educativa, bien sea como titular del cargo, interino, auxiliar o personal de apoyo voluntario.

**Artículo 16.-** Si un estudiante del Programa Especial de Licenciatura en Educación pierde su empleo como docente por razones ajenas a la calidad de su actuación profesional, la Universidad debe realizar el esfuerzo necesario por facilitarle al mismo su pronto reingreso a la práctica educativa; para ello, la misma puede valerse de los proyectos de acción social que



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Programa Especial de Licenciatura en Educación

Nº

11.02.05

desarrolla en las comunidades cercanas a la institución.

### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 16.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

María Isabel Martínez Abal  
Secretaria